



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 846-2014-GGR-GR PUNO

02 OCT 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10159-2014-GGR sobre autorización de prestación adicional de Contratación de bienes: alambre negro recocido N° 16";

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 3799-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 09 de setiembre del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el residente y supervisor de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Provincia de El Collao - Puno", solicita la prestación adicional para la adquisición de bienes: "Alambre negro recocido N° 16", lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato N° 0115-2014-ADS-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe Nro. 032-2014-GRP-PUNO-GRI-SGOEM/RO-ALQS, por el cual el residente y supervisor de obra, dan cuenta que es insuficiente la cantidad de "Alambre negro recocido N° 16", en razón a ello, solicitan la prestación adicional de 2000 kg del bien antes referido. Asimismo, indican que a la fecha, el contrato se encuentra vigente, siendo necesario el presente adicional para alcanzar la finalidad del contrato y las metas programadas, por lo que solicitan la prestación adicional al Contrato N° 0115-2014-ADS-GRP;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.";

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

Que, a través del Informe N° 673-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: "... el crédito presupuestario del presente año del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, distrito de llave, Provincia de El Collao - Puno", asciende a la cantidad de S/. 9'412,741.00 nuevos soles a la fecha, de los





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 846-2014-GGR-GR PUNO

02 OCT 2014.

PUNO,

cuales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gastos 2.6.23.99 4 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes está considerado la suma de S/. 250,000.00 nuevos soles, dicho monto no está comprometido, por lo tanto hay recursos disponibles; asimismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la específica de gastos 2.6.23.99 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes está considerado la cantidad de S/. 4'547,793.00 nuevos soles, de los cuales está comprometido la suma de S/. 3'519,869.31 nuevos soles; por lo tanto, existe recursos no comprometidos por la cantidad de S/. 1'027,923.69 nuevos soles.",

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato se encuentra vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para continuar con los trabajos programados en obra, existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitado por el residente de obra;

Que, de lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando al Informe Legal Nº 805-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 0115-2014-ADS-GRP, para la contratación de provisión de bienes: "Alambre negro recocido Nº 16", de FERRETERÍA COMERCIAL DEL SUR E.I.R.L. representada por LOURDES RAMOS QUISPE; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL